

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 38.

TEGUCIGALPA, JULIO 7 DE 1887.

NUMERO 380.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO

Acta de la sesión del 25 de Enero de 1887.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES —Cartas autógrafas.

GOBERNACION —Acuerdo en que se dan egidos al Municipio de La Ceiba.—Acuerdo en que se nombra Inspector de Policía de este Departamento, al Coronel Don Lisandro Chamorro.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Profesor del Colegio Nacional, Don Angel I. Jordán.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se concede al Abogado Don José María Gálvez el exequátur de ley, para ejercer el oficio de escribano público.—Acuerdo en que se otorga una dispensa.

FOMENTO.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Eduardo P. Mayes.—Acuerdo por el cual el Ejecutivo declara abstenerse de resolver una consulta.—Acuerdo en que se aprueba una medida practicada por el Ingeniero Don Vicente Aracil y Crespo.—Acuerdo por el cual se entrega la Carretera al Sur á los Gobernadores Políticos de este Departamento y del de Choluteca.

HACIENDA.—Estado General que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Agosto de 1885.

FINQUITOS.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 25 de Enero de 1887.

Sesión del 25 de Enero de 1887.—Presidió el Señor Representante Vijil, con asistencia de los Señores Diputados Aldana, Alvarado, Bonilla, Bendaña, Bográn, Colindres, Castillo (Don Alberto), Castillo (Don Próspero), Castellanos, Cabrera, Díaz, Flores, González, Inestroza, López, Martínez (Don Fernando), Martínez (Don Simeón), Membreño (Don Carlos), Membreño (Don Alberto), Mejía, Molina, Pineda, Pineda-Batres, Quiroz, Rodezno, Romero, Vásquez, Velásquez y Vidaurreta; habiéndose excusado—por enfermedad—los Señores Diputados Cubero, Gálvez, Padilla y Zelaya.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Abierto el tercer debate sobre la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, el Señor Representante Bonilla manifestó: que la respuesta del Ministerio leída en la sesión de ayer, hacía ver que en aquella oficina no se llevaban con la debida regularidad las cuentas de los fondos destinados á la enseñanza popular, por lo cual había que prescindir de los datos pedidos anteriormente: que el acuerdo dictado por el Gobierno para anexar á la

Dirección General de Rentas el manejo de los mismos fondos, si bien pudo responder á necesidades de actualidad, no tenía razón de ser, una vez que el orden público se hallaba restablecido, y que deben mirarse como sagrados los recursos que el Congreso señaló para la educación de la juventud; y que, en consecuencia, estimaba conveniente que, al aprobar la conducta del Ejecutivo en la Cartera de que se trata, se expresara que dicho acuerdo no continuaría rigiendo en lo sucesivo.—Apoyando el Señor Representante Membreño (Don Carlos) lo expuesto por el Señor Diputado Bonilla, dijo: que era incuestionable la legalidad del acuerdo, puesto que el Gobierno le decretó con facultades que le fueron delegadas al efecto: que, además, amenazada en aquella fecha la tranquilidad del país, el primer deber del Ejecutivo era conservarla, para cuyo fin no debía hacerse excepción de ninguno de los proventos que constituyen el tesoro nacional; pero que habiendo concluido las causas bajo cuya influencia había sido emitido, opinaba que al aprobarse la conducta del Gobierno en la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, se expresase quedar derogado el acuerdo en referencia. Concluido el tercer debate, se tomaron los votos y resultó aprobado el dictamen de los Señores Representantes Membreño (Don Alberto) y Mejía.

3.º—Se sometió á la consideración de los Señores Diputados el proyecto de decreto en que se aprueba la conducta del Ejecutivo en la Cartera mencionada; y haciendo uso de la palabra el Señor Representante Bonilla, expuso: que le parecía oportuno se consignara en el decreto la derogatoria del acuerdo que suprime las Tesorerías especiales de Instrucción Pública, á lo cual replicó el Señor Diputado Martínez (Don Simeón), manifestando que, aprobados incondicionalmente los actos del Gobierno, incondicional debía ser también la resolución en que así se declarase: que el proyecto de decreto estaba á discusión, no con el objeto de alterar el fondo de lo resuelto, sino solamente para ser modificado ó aprobado en su forma; y que por lo mismo debía adoptarse el texto de la comisión.—Suficientemente discutido, fué aprobado en su redacción el proyecto de los Señores Diputados Membreño (Don Alberto) y Mejía, expidiéndose el Decreto número 4.º

4.º—La Secretaría leyó el dictamen de la comisión encargada de examinar los actos del Poder Ejecutivo en el Departamento de Re-

laciones Exteriores; y puesto á discusión, el Señor Representante Bonilla llamó la atención de la Cámara sobre el concepto expresado por los Señores Representantes Colindres y Alvarado al afirmar que la presente Legislatura había aprobado ya el tratado de Namasigüe, cuyos pormenores no eran conocidos al discutirse la respuesta del Mensaje Presidencial: que por su parte había disentido de que se hiciese constar de modo alguno el parecer del Congreso, en previsión de que se le interpretara como un juicio prematuro; y que recordaba que entonces los Señores Diputados que usaron de la palabra, declararon que tal concepto no se entendería como aprobación anticipada.—El Señor Diputado Colindres expuso que, hablando con franqueza, creía que la Cámara había otorgado su aprobación al pacto de Namasigüe, porque llenaba las aspiraciones del pueblo hondureño; pero que sin embargo de esto, entendía con el Señor Representante Bonilla que dicha pieza debía ser discutida ahora con especialidad en unión de las otras de que se ha dado cuenta á la Representación Nacional. La Secretaría hizo presente á los Honorables Señores Diputados que la Comisión de Relaciones Exteriores opinaba que en las discusiones se hiciera caso omiso del tratado conocido con el nombre de Tripartito y del convenio ajustado con el Ministro de España en Centro-América, en razón de no haber sido aceptado el primero por los otros Gobiernos signatarios, y por que había noticia oficial de que el segundo ha sido modificado por la Corte de Madrid. Considerados uno y otro punto, la Cámara acordó abstenerse de deliberar sobre el Tratado Tripartito, y aplazar el examen del ajustado con España para verificarle cuando sean conocidas las condiciones con que ha sido aceptada por el Gabinete de aquella Nación.

5.º—La Secretaría informó que por ser ya muy avanzada la hora no se iniciaba el primer debate sobre la Memoria de Relaciones Exteriores; y en seguida dió lectura á un oficio del Señor Secretario de Estado en el Departamento de la guerra, á que acompaña los decretos de 17 de Enero y 3 de Agosto de 1886, en que se declaró el estado de sitio para toda la República. Tomados en consideración el Despacho ministerial y sus anexos, el Señor Diputado Presidente los pasó á la comisión de los Señores Representantes Gálvez y Martínez (Don Simeón.)

Se levantó la sesión.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—S. Martínez, D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,
A Su Excelencia el Señor Presidente de la República
de Nicaragua

Grande y buen amigo:

Cumplido el encargo diplomático que confió cerca de Vuestra Excelencia al Señor Licenciado Don Manuel Colindres, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el cual tiene que prestar á la República otro género de servicios, cábeme la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que doy por terminada su misión. Al desempeñarla á mi entero beneplácito, como lo ha verificado, me lisonjeo en creer que habrá sabido hacerse acreedor á la benevolencia de Vuestra Excelencia, á quien doy las gracias por las muestras de aprecio con que se ha dignado distinguirme durante su permanencia cerca de Vuestra Excelencia.

Gastoso aprovecho esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia los sentimientos de la alta consideración é invariable amistad con que soy su Buen Amigo,

LUIS BOGRÁN.

JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 3 de Mayo de 1887.

EVARISTO CARAZO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,
A Su Excelencia el Señor Presidente de la República
de Honduras.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta de Gabinete de Vuestra Excelencia, en que se sirve participarme que cumplido el encargo diplomático del Señor Licenciado Don Manuel Colindres, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Nicaragua, da por terminada su misión para que pase á prestar á la República otro género de servicios.

Ya el Señor Licenciado Colindres me había participado, en nota de despedida por el Ministerio respectivo, que, terminados los fines para que le acreditó Vuestra Excelencia con aquel elevado carácter público, había resuelto regresar á su país, y se retiró de esta capital el 5 del mismo mes.

Me complazco en confirmar el concepto de Vuestra Excelencia relativo á haberse hecho el Señor Licenciado Colindres acreedor á las distinguidas consideraciones de que fué objeto durante su permanencia en Nicaragua; y me es asimismo grato aprovechar esta nueva oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de la mucha estima y el distinguido aprecio con que soy de Vuestra Excelencia Buen Amigo,

E. CARAZO.

FERNANDO GUZMÁN.

Managua, Mayo 23 de 1887.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se dan egidos al Municipio de la Ceiba.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1887.

Con vista del acta celebrada por la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Colón, en la cual pide al Ejecutivo los egidos que por ley le corresponden, en la zona comprendida desde la aldea de Piedra Pintada, que se halla al Oriente de aquel puerto hasta la de Juan López, situada al Occidente, ambas á orillas del mar; y atendiendo á que el Gobernador Político del Departamento apoya en todas sus partes dicha petición: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar á la Municipalidad de La Ceiba para egidos, en el lugar antes expresado, dos leguas cuadradas de terreno; y

2.º—Que por cuenta de la Municipalidad presentada se practique la mensura y demás diligencias previas á la adquisición del título de propiedad en el terreno cedido, todo de conformidad con la ley de la materia y sin perjuicio de tercero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Inspector de Policía de este Departamento, al Coronel Don Lisandro Chamorro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 18 de 1887.

Teniendo que pasar á desempeñar otro destino el Señor Teniente Coronel Don Rafael López, actualmente encargado de la Inspección de Policía y Hacienda de este Departamento, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Coronel Don Lisandro Chamorro, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Profesor del Colegio Nacional, Don Angel I. Jordán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 22 de 1886.

Manifestando el Señor Don Angel I. Jordán que, terminada la contrata que celebró con el Gobierno para prestar sus servicios en esta República como Profesor de Instrucción Pública; para continuar en el Colegio Nacional de este Departamento, con el empleo que se le ha confiado, espera se le liquide su cuenta de sueldos y se le pague el saldo que resulte á su favor; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Director General de Rentas le forme al Señor Jordán la respectiva liquidación, pagándosele lo que alcance, desde luego, ó por partes si no fuere posible el todo de una sola vez; y

2.º—Que continúe prestando sus servicios en el Colegio Nacional de esta ciudad, en el puesto y con el sueldo que se le habían asignado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado

JUSTICIA.

Acuerdo en que se concede al Abogado Don José María Galvez el exequátur de ley, para ejercer el oficio de escribano público.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 21 de 1887.

Con vista de la petición en que el Señor Abogado Don José María Galvez, de este vecindario, solicita se le conceda el exequátur de ley para ejercer el oficio de Escribano Público; y considerando: que la fianza hipotecaria que presenta garantiza suficientemente la responsabilidad que le puede sobrevenir, por cuanto la casa hipotecada por el fiador, Don Carlos F. Fortín, vale por lo ménos, ocho mil pesos, según el informe del Gobernador Político de Olancho, en cuya jurisdicción se encuentra el inmueble expresado; el Presidente de acuerdo con el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado; y
2.º—Que la escritura en que se contiene la respectiva caución, pase al Superior Tribunal de Cuentas, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 22 de 1886.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Jesús Amaya, de este vecindario, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Lucía Soto, del mismo vecindario; y considerando atendibles las razones en que se apoya el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la solicitud aludida; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la cantidad de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 28 de 1887

Siendo justas las causales en que se funda el Señor Licenciado Don Alberto Membreño,

CENTRO-AMERICA.

para hacer dimisión del empleo de Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, dándole las gracias al Señor Membreño, por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su reposición y con igual carácter, al del mismo título Don Enrique Lozano.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Eduardo P. Mayes.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 29 de 1887

Con vista de la nota dirigida por el Señor Eduardo P. Mayes, relativa á que, para efectuar la mensura de las zonas de terreno mineral, concedidas al Señor E. A. Burke el 25 y 27 de Setiembre del año próximo pasado y sobre los ríos Guayape, Jalán y Teupasenti, se hace preciso se le dé copia auténtica de las contratas que con tal motivo celebró con el Gobierno el referido Señor Burke; y tomando en consideración que, en la época oportuna, no se expidieron las enunciadas copias, las cuales son necesarias para que el Señor Mayes pueda desempeñar su cometido; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual el Ejecutivo declara abstenerse de resolver una consulta.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO:

Tegucigalpa, Enero 29 de 1887.

Traida á la vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Eduardo P. Mayes, en la cual consulta si es válido el denuncia de una mina antigua que está radicada dentro de la pertenencia de un placer, y en caso afirmativo, cuál debe ser la dirección en que deben medirse las pertenencias posibles de la misma mina, y; considerando: que las consultas de la naturaleza de la presente, sólo puede resolverlas el Poder Ejecutivo en receso de la Legislatura, cuando ésta le ha delegado expresamente la facultad de interpretar las leyes, facultad de que actualmente no se encuentra investido; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Abstenerse de resolver la consulta de que antes se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se aprueba una medida practicada por el Ingeniero Don Vicente Aracil y Crespo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 1.º de 1887.

Visita la medida practicada por el Señor Ingeniero Don Vicente Aracil y Crespo, en cumplimiento del acuerdo Supremo de 30 de Agosto del año próximo pasado, por el cual se concede una zona de terreno mineral al pueblo de Minas de Oro, en la que queda comprendido este mismo pueblo; y considerando: que en las operaciones agrarias se comprendieron algunas minas pertenecientes á varios individuos norte americanos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la medida mencionada en cuanto haya lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor de la expresada Municipalidad, los correspondientes testimonios.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se entrega la Carretera al Sur á los Gobernadores Políticos de este Departamento y del de Choluteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 1.º de 1887.

Tomando en consideración la necesidad y conveniencia que reporta al público el que la carretera al Sur, que pone en comunicación á esta capital con el puerto de San Lorenzo, se encuentre siempre en las mejores condiciones posibles; y que, para lograr estos objetos, es indispensable la acción continua y enérgica de las autoridades, cuyo territorio atraviesa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Entregar á los Gobernadores Políticos de este Departamento y del de Choluteca, la carretera de que se ha hecho mérito, á fin de que vijilen el exacto cumplimiento de la obligación que en seguida se expresa.

2.º—Las Municipalidades de esta ciudad, Santa Ana, Sabanagrande, La Venta, Pespire y Nacaome, con los fondos que recojan del impuesto de caminos, mantendrán en el mejor estado posible la parte de la carretera que atraviese por sus respectivas jurisdicciones, para lo cual se les darán, por quien corresponda, todos los útiles que fuesen necesarios; y

3.º—Si los fondos de caminos no alcanzasen á llenar los gastos que deban hacerse, las Administraciones de Rentas de Tegucigalpa y Nacaome, entregarán á los respectivos Gobernadores, la suma de quinientos pesos anuales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Coronel Don Manuel Antonio Casco, por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de la Sección de Nacaome, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente por su procurador; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, por sentencia pronunciada el veintiocho del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Francisco Cáceres, por medio de su procurador, el Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de la Aduana de Trujillo, durante los nueve primeros meses del año económico de 1884: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en lo relativo á esta cuenta, por sentencia pronunciada el treinta del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito; en Tegucigalpa, á 30 de Junio de 1887.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Tiburcio Sabillón, por medio de su legítimo representante, el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de La Paz, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y seis: que examinada dicha cuenta mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente por su procurador; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, por sentencia pronunciada el 1.º del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

R. Midence

Camilo T. Durón.

NOTA.—El finiquito de Don Tiburcio Sabillón se publica por segunda vez, por haberse equivocado en la primera la firma del Contador 1.º

ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Agosto de 1885.

INGRESOS.			EGRESOS.		
Existencia anterior.....		191.161 13½	Renta de aguardiente.....	\$ 9.638 74½	
Derechos de importación.....	\$ 32.283 71		Licores ultramarinos.....	12.167 02½	
" " bodegaje.....	3.751 98½		Renta de tabaco.....	4.826 20	
" " tonelaje.....	80 00		" " pólvora.....	47 64½	
" " Muellaje.....	177 40		Línea telegráfica.....	2.433 32½	
" " peaje.....	50 00		Ramo de correos.....	870 47	
" " export. de fratos.....	15 27		Sueldos, Instrucción Pública.....	530 00	
" " manifestos.....	10 50		Edificios nacionales.....	16 00	
" " Pólizas.....	80 00		Intereses y descuentos.....	1.253 80	
" " extracción de ganado.....	7.809 00		Montepío.....	20 00	
Fondo itinerario 3 p. \$.....	931 18		Sueldos, Hacienda.....	2.505 70½	
Subvención á la carretera 10 p. \$.....	4.204 49		Gastos, Hacienda.....	673 11	
Deuda convertida 10 p. \$.....	1.418 60		Sueldos, Justicia.....	2.435 29½	
Instrucción Pública 3 p. \$.....	1.239 79		Gastos, Justicia.....	170 00	
Beneficencia 2 p. \$.....	1.239 77		Sueldos, Gobernación.....	1.180 43½	
Renta de aguardiente.....	34.569 06		Gastos, Gobernación.....	302 00½	
Licores ultramarinos.....	3.638 25		Sueldos militares.....	2.760 71½	
Renta de tabaco.....	15.296 05½		Gastos militares.....	31.673 23½	
" " pólvora.....	871 86½		Haberes de tropa.....	15.926 32½	
Papel sellado.....	2.268 24		Presidios.....	457 16½	
Impuesto pecuario.....	1.611 00		Sueldos, Poder Ejecutivo.....	1.041 43½	
Línea telegráfica.....	1.392 81		Sueldos, Relaciones Exteriores.....	32 50	
Producto de tierras.....	136 00		Sueldos, Fomento.....	355 06½	
Resultas de Cuentas.....	18 62½		Gastos, Fomento.....	1.125 37½	
Ramo de correos.....	193 63		Carretera 10 p. \$.....	224 87½	
Multas.....	34 75		Deuda convertida.....	3.288 00	
Ingresos extraordinarios.....	151 07½		Honorario de receptores.....	237 50	
Montepío.....	125 16½		Billetes en comisión.....	1.658 00	
Producto de impresos.....	9 00		Armamento de Gobierno.....	3.200 00	
Empréstito.....	12.874 00		Gastos, Instrucción Pública.....	893 33	101.943 33
Excenciones militares.....	22 50	126.553 31½	Hacienda Nacional.....		18.873 75½
Hacienda nacional.....		150.737 98½	Otras tesorerías.....		55.010 41½
Otras tesorerías.....		35.492 72½	Libramientos.....		8.212 58½
Libramientos.....		12.364 87½	Suplementos reintegrables.....		6.460 00½
Suplementos reintegrables.....		3.441 04½	Existencia.....		329.250 93½
Suma.....		519.731 02½	Suma.....		519.731 02½

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia anterior.	Ingresos.	Total.	Egresos.	Última existencia.
Dirección General de Rentas.....	\$ 149.848 95½	\$ 176.176 93½	\$ 326.027 89	\$ 38.268 03½	\$ 287.759 85½
Administración de Tegucigalpa.....	1.780 43½	19.671 07½	21.451 51	20.690 63½	760 87½
" " Comayagua.....	1 81½	3.345 48	3.347 29½	3.346 30	49½
" " Sta. Bárbara.....	2.316 08	8.499 93½	10.816 01½	10.776 03½	39 97½
" " Gracias.....	519 04½	2.464 15½	3.013 20½	2.609 64½	403 55½
" " Copán.....	350 93½	5.322 56½	6.183 50	6.062 30½	121 19½
" " Choluteca.....	5.949 45½	5.338 56½	11.348 01½	3.672 20½	7.675 81½
" " La Paz.....	16 19½	2.352 87½	2.369 07	2.318 87½	50 19½
" " Olancho.....	2.040 11½	6.577 74½	8.617 86½	7.544 65½	1.073 21
" " El Paraíso.....	7.546 17½	5.233 36½	12.779 53½	7.009 77½	5.769 76½
" " Nacaome.....	647 23½	4.171 50	4.818 73½	1.865 87½	2.952 86½
" " Intibucá.....	38 02½	4.987 12½	5.025 15½	5.025 10½	00 04½
" " Yoro.....	00 00	3.584 06½	3.584 06½	3.584 06½	00 00
Aduana de Amapala.....	74 12	30.542 58	30.616 70	30.454 97½	161 72½
" " Puerto Cortés.....	411 84	9.647 58	10.059 42	10.059 41	00 01
" " Trujillo.....	709 04½	12.091 57½	12.800 62	5.026 52½	7.774 09½
" " Roatán.....	700 63	2.932 37½	3.633 00½	2.609 28	1.023 72½
Tesorería habilitada del Ejército.....	17.711 02	13.683 53½	31.394 55½	17.711 02	13.683 53½
	\$ 191.161 13½	\$ 316.725 01½	\$ 507.886 15½	\$ 178.635 21½	\$ 329.250 93½
		191.161 13½		329.250 93½	
		\$ 507.886 15½		\$ 507.886 15½	